

**BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE CELEBRADA  
EL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015.-**

En Villa de Don Fadrique, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de 2015 se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Sres. Asistentes que a continuación se relacionan:

**CONCEJALES:**

D. Carlos-Gabriel Díaz-Maroto Maqueda.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Díaz-Maroto Díaz-Maroto.  
D. Carlos Mendoza Aparicio.

Preside la sesión D. Jaime Santos Simón, Alcalde-Presidente de Villa de Don Fadrique y asistidos de mí D. Pedro López Arcas, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente Orden del Día.

**PARTE RESOLUTIVA.**

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se acordó por unanimidad de todos los asistentes el aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día ocho de septiembre de 2015, en los términos en que aparece redactada.

**SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES Y DECRETOS DE LA ALCALDIA.-**

Se han dado traslado al Decreto 10/2015 de fecha 29/09/2015.

### **TERCERO.- APROBACIÓN SOLICITUDES DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.-**

- Visto el Exp. 101/15 de licencia de obra mayor de D. F. J. S.-O. M. para construcción de nave en calle Las Escuelas, 4 de la localidad, y visto el Informe del Arquitecto Municipal D. Benito San Román Torres, con registro de entrada n°. 1.517 de fecha 22/09/2015, se acuerda concederla.

- Visto el Informe de Secretaría con registro de entrada n°. 1.560 de fecha 29/09/2015, sobre la Licencia de Obras n°. 93/15, de D. G. C. A. para reformas en calle Cervantes, 26, que fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 08/09/2015, se acuerda comunicarle que ésta se da por enterada.

- Visto Informe del Arquitecto Municipal, D. Salvador Palau Fayos, con registro de entrada n°. 1.453 de fecha 09/09/2015, sobre el Exp. 71/15, la Junta de Gobierno Local acuerda informar a SAT D.F., n° 147, que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO), por la propia definición del hecho imponible, incluye la instalación, sin embargo no queda incluido en la base imponible del impuesto el valor de la máquina a instalar. Dado que los depósitos destinados a ampliar la capacidad de envase de la bodega no pueden considerarse como maquinaria, debemos entender que una vez que dichos depósitos se asienten en sus bases de hormigón, pasan a considerarse elementos fijos de la industria, asimilables a los antiguos envases de hormigón, debido al hecho de que para determinar si se trata de una instalación fija o no, habrá que comprobar si sufre menoscabo el inmueble con la retirada de los depósitos, en cuyo caso se consideran instalación fija y devengarán ICIO. En el caso del presente informe, entendemos que una futura retirada de los depósitos acarrearía obras de demolición de las bases de los mismos y por ello afectaría al inmueble, con lo que debemos entender que han de ser considerados como elementos fijos y por ello sujetos al pago del correspondiente ICIO. Por tanto no cabe devolución alguna del impuesto pagado.

### **CUARTO.- FACTURAS, GASTOS DIVERSOS Y APROBACIÓN DE PAGOS.-**

- Se aprueba la factura nº de referencia 0000063011 54, del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo, en concepto de E.T.R.U. correspondiente al mes de agosto de 2015 por importe de 11.122,84 euros.

- Se aprueba la factura nº. 150128510, de Watium. S.L., de fecha 21/09/2015, en concepto de alumbrado público y edificios, del 13/08/2015 al 17/09/2015 por importe de 6.935,61 euros.

#### **QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES DIVERSAS.-**

Se han dado traslado al Decreto 10/2015 de fecha 29/09/2015.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN SOLICITUDES DE LICENCIA DE APERTURA.-**

No hubo ninguna.

#### **SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OBRA “CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 11, FASE II (COLOCACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL)”, Y FORMA DE TRAMITACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.-**

- Visto Informe de Secretaría-Intervención nº. 26/15 con registro de entrada nº. 1.010 de fecha 17/06/2015, sobre “Posibilidad de césped artificial en el campo de fútbol”,

- Visto Informe de Secretaría-Intervención nº. 45/2015, con registro de entrada nº. 1.1561 de fecha 29/09/2015, sobre “Aspectos objeto de negociación con la empresa en la obra de césped artificial Fase II”.

- Vista la restante documentación obrante en el Expediente, y una vez aprobado el Proyecto técnico por el Pleno de 8/9/2015, elaborado por el Arquitecto municipal, Don Salvador Palau Fayos, y adjudicadas las obras de la “Fase I-Obra Civil” el 24/9/2015 (OPMJ, S.L.), se acuerda por unanimidad la aprobación de:

- Pliego de condiciones técnicas y cláusulas económico-administrativas, así como la tramitación con carácter urgente como procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación pública de las obras *“Campo de Fútbol 11, Fase II-Colocación de Césped artificial”*, de acuerdo con la legislación vigente y Proyecto técnico elaborado por el Arquitecto municipal Don Salvador Palau Fayos.
- Envío de invitaciones para la licitación del contrato a las siguientes empresas del sector:
  1. OPSA
  2. OCCION, DISEÑO Y TIEMPO LIBRE
  3. MONDO IBÉRICA
  4. INPORMAN
  5. QUALITY SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es **“Ejecución de Campo de futbol 11 de La Villa de Don Fadrique (Toledo), colocación de césped artificial”**. Se incorpora a este Pliego, formando parte del mismo, con carácter contractual el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal D. Salvador Palau Fayos, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 8 de Septiembre de 2015.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y Categoría 2 según el artículo 26 del Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

El código de la obra es el CPV 2008:45212200-8 (Trabajos de construcción en instalaciones deportivas).

*\*El **Pliego de condiciones técnicas particulares** se encuentra incluido en el citado Proyecto técnico.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la cláusula correspondiente de este Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 133.934,50 euros y 28.126,25 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde o Junta de Gobierno.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante: <http://www.villadonfadrique.com/perfil-del-contratante.html>.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 133.934,50 euros y 28.126,25 euros de IVA (Total 162.060,75 €).

El precio se abonará con cargo a la partida 933.60900 del vigente Presupuesto Municipal (Partida de gastos); existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de **1 mes**.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación, Forma de Presentación de la Documentación y Criterios para la Selección**

##### **Solicitudes de Participación**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público en el plazo indicado en la invitación remitida a las empresas elegidas y capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de las obras **“Ejecución de Campo de fútbol 11 de La Villa de Don Fadrique (Toledo), colocación de césped artificial”**».

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del

expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Criterios de selección:**

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

**La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los documentos que respondan a los criterios incluidos en este pliego.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Ofertas**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de **-Ejecución de Campo de futbol 11 de La Villa de Don Fadrique (Toledo), colocación de césped artificial-**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica y Documentación técnica, Documentación ponderable según juicios de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



De acuerdo con el apartado 4º del art. 146 TRLCSP y el apartado 5 del mismo precepto, añadidos por la Ley 14/2013, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el PCAP que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

Conforme posibilita el apartado 4 del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1, el licitador presentará una **declaración responsable** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se contiene en el **Anexo I**.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 TRLCSP.

## **SOBRE «B»**

### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de obras **“Ejecución de Campo de futbol 11 de La Villa de Don Fadrique (Toledo), colocación de césped artificial”**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 133.934,50 euros y 28.126,25 euros de IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**b) Documentación técnica, Documentación ponderable según juicios de valor.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios sobre 100 Puntos:

#### **REQUISITOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA ACCEDER A LA LICITACIÓN:**

- 1. Reparto de cargas con maquinaria especializada para ello con un mínimo de 17 kilogramos de arena de sílice y 15 kg de caucho SBR.**
- 2. Césped con calificación FIFA uno o dos estrellas.**

#### **ASPECTOS EVALUABLES (SOBRE B):**

- 1. Mejoras económicas valoradas: 50 puntos**
- 2. Plazo de ejecución: 5 puntos**
- 3. Garantía: 5 puntos**

**4. Años de mantenimiento gratuito: 8 puntos**

**5. Peso del hilo: 8 puntos**

**6. Peso total del césped con base: 4 puntos**

**7. Puntadas por el cuadrado: 8 puntos**

**8. Densidad de la fibra (Detex): 4 puntos**

**9. Espesor de la fibra del hilo: 8 puntos**

<b>TOTAL 100 PUNTOS</b>
-------------------------

<b>CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación</b>
--

Conformarán la Mesa de contratación:

- D. Jaime Santos Simón, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro López Arcas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará como Vocal-Asesor Jurídico.
- D. Carlos Mendoza Aparicio. Vocal. Representante del PP.
- D. Rodolfo Tello Hernández. Vocal. Representante de IU.
- D. Juan Agustín González Checa. Vocal. Representante del PSOE.
- D. Salvador Palau Fayos, Arquitecto Municipal, que actuará como Vocal-Asesor Técnico.
- D. Benito San Román Torres, Arquitecto Municipal, que como Vocal-Asesor Técnico.
- D. Iván Ludeña Serna, Funcionario municipal, que actuará de Secretario de la Mesa.
- 2 ASESORES MÁS.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, valorarán las proposiciones presentadas, en los términos previstos en el presente pliego. En dicha valoración inicial se hará constar en qué posición se encuentra cada licitador, determinando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por las proposiciones

que hayan sido admitidas en la licitación, así como aquéllas que son susceptibles de ser mejoradas en la negociación a efectuar.

La Mesa de Contratación evaluará el contenido de las proposiciones y comunicará individualmente a cada licitador el resultado del estado de su proposición, invitándoles a que en un plazo máximo de dos días hábiles pueda presentar, si lo estima oportuno, una oferta sobre el criterio de adjudicación susceptible de negociación, según las previsiones del presente pliego, mejorando su oferta inicial. En todo caso, la oferta que pueda presentarse mejorando la inicial, no deberá rebasar los límites establecidos en la valoración y regulación del criterio de adjudicación escogido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez recibidas las posibles segundas ofertas, la Mesa de Contratación, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en su caso, valorará el contenido de las mismas en función de la regulación llevada a cabo en el presente Pliego, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de las Solicitudes de Participación**

La Mesa de Contratación se constituirá el XXXX día XXXX de XXXXXX de 2015 a las XXXXX horas en el Ayuntamiento. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

La Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, procederá a la apertura y examen de los sobres «A» (Documentación administrativa) y «B» (Oferta Económica y Documentación Técnica) y, comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Antes de formular su propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a favor de la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (<http://www.villadonfadrique.com/perfil-del-contratante.html>).

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en

sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de **7 días** desde la firma del contrato una memoria valorada descriptiva de las obras a realizar, con especial mención de los medios técnicos, procesos constructivos, maquinaria, accesos y un Plan de Seguridad y Salud firmado por técnico competente que describan técnicamente los trabajos, así como aquellas actuaciones necesarias y justifiquen el cumplimiento de la normativa vigente. Tanto la memoria valorada como el Plan de Seguridad y Salud deberán ser supervisados y aprobados por los técnicos municipales con carácter previo al comienzo de la ejecución de la obra.

La memoria valorada contemplará todos los trabajos necesarios para la completa instalación del césped artificial incluidos los transportes, maquinaria, mano de obra, materiales, reciclaje y gestión de residuos, ensayos, accesos a la instalación y cualquier otro gasto que pueda ocasionar la realización de los trabajos.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de **1 año**. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista (art. 235 TRLCSP).

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato y Penalidades**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el levantamiento del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta



segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Una vez finalizados los trabajos y entregados los ensayos de laboratorio y el certificado de conformidad, se levantará acta de recepción, pudiendo ser positiva si todo está conforme, positiva con reparos, dando un plazo para subsanarlos o negativa, si la obra no está en condiciones de ser entregada al uso. La facturación de los trabajos se podrá realizar solamente una vez se firme el acta de recepción positiva.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en el Ayuntamiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Será obligatorio y con cargo a la empresa adjudicataria un **Control de Calidad**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo podrán imponerse penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 TRLCSP y en el artículo 102 y 158 y ss. RGLCAP.

Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 234 TRLCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En La Villa de Don Fadrique, a 25 de Septiembre de 2015.

**El Alcalde-Presidente,**

**Fdo. : Jaime Santos Simón**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE (TOLEDO) PARA CONTRATAR “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LOCALIDAD”**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF en nombre propio o en representación de\_\_\_\_\_, declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP.

- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- Se encuentra dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente más ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

- A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de

los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

### **PARTE DE CONTROL**

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- No hubo ninguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

Fdo.: Jaime Santos Simón

Fdo.: Pedro López Arcas.